

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA INSIGNIA CÍVICA MUNICIPAL "DIOS TOLO"



TOLUCA
CAPITAL

Los que suscriben, Regidores integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Licenciada en Derecho María Eugenia Muciño Martínez, Séptima Regidora y Presidenta de la Comisión; Ingeniero Sandro Abdías Mejía Sanabria, Octavo Regidor y Secretario de la Comisión; Licenciado Erick Omar Mandujano Romero, Sexto Regidor y Vocal de la Comisión; Licenciada Marlet Esthefania Rodea Díaz, Décima Regidora y Vocal de la Comisión, e Ingeniera Irma Rodríguez Albarrán, Primera Regidora y Vocal de la Comisión.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 55 fracción III y IV y 64 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; 2.5 fracción IV, 2.37, 2.38, 2.40 fracción XXI, 2.41 fracciones III y VI, 2.42 y 2.49 del Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente, sometemos a su consideración el presente dictamen de conformidad a los siguientes

ANTECEDENTES

- I. En fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, y derivado de la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, que tuvo verificativo el veinte de agosto del año en curso, se recibe en las oficinas de la Séptima Regiduría el expediente número SHA/CABILDO/241/2021, concerniente a la solicitud que presenta la Dirección General de Bienestar Social para someter a Consideración del Honorable Cabildo la aprobación de la Convocatoria para el otorgamiento de la Insignia Cívica Municipal "Dios Tolo".
- II. En fecha diecisiete de agosto del año en curso, el M en AP Jorge Erick Coronel Contreras, Director General de Bienestar Social, remite al Licenciado Carlos Sánchez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, el oficio número 211010000/0409/2021, que en su parte medular dice:

“...en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Bando Municipal de Toluca vigente, me permito remitir a Usted, la propuesta de convocatoria (misma que se anexa al presente oficio).

Lo anterior con la finalidad de que la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Apoyo al Migrante (sic), dé continuidad a los trámites a que haya lugar...”

- III. En fecha ocho de agosto de dos mil veintiuno, se recibe en las oficinas de la Dirección General de Bienestar Social el oficio número 2010A/2586/2021, signado por el Lic. Carlos Sánchez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, que en su parte medular dice:

“...En atención a su oficio 211010000/0363/2021 de fecha 26 de julio del presente año, con referencia al correlativo 2010A/2083/2021, mediante el cual se solicitó analizar la viabilidad de la petición del Lic. Horacio Campos Lozada, respecto a ser considerado para que le sea otorgada la “Insignia Cívica Municipal Dios Tolo”, en Sesión Solemne de Cabildo; como reconocimiento por haber ganado la XVIII edición del “Premio Atanasio G. Saravia de Historia Regional Mexicana 2018-2019”, en la categoría de investigación de particulares, con el trabajo “El Tianguis de Toluca en la Historia Regional del Valle de Toluca, Estado de México.

Al respecto, de manera respetuosa y de conformidad en los preceptos legales aludidos con anterioridad en los oficios referidos, respecto del Bando Municipal de Toluca, así como del Código Reglamentario Municipal; aunado a lo establecido en las fracciones III, VIII, X y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismas que señalan las atribuciones conferidas al titular de la Dirección de Desarrollo Social o equivalente, en el sentido amplio de formular, establecer e informar a la ciudadanía respecto de los mecanismos, programas, políticas y acciones que se tenga a bien implementar en materia de desarrollo social, en aras de fortalecer la identidad y promover la cohesión social y la cultura municipal.

En este sentido, se solicita su invaluable apoyo para que, a través de la Dirección de Cultura, sirva el amable conducto para estudiar, analizar y, en su caso, expedir la convocatoria a que hace alusión el artículo 42 del Bando Municipal de Toluca, al ser la instancia competente en la materia, dotada de los elementos necesarios para la evaluación referida; como parte del fomento e impulso a la cultura y las artes en el Municipio de Toluca.

De lo que de ello resulte, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 2.42 del Código Reglamentario Municipal vigente, la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Desarrollo Social podrá examinar y, en su caso, proponer al Pleno la convocatoria multicitada, para dar continuación al trámite a que haya lugar, y de esta manera el Lic. Horacio Campos Lozada pueda participar y, en su caso, le sea otorgada la insignia solicitada...

- IV. En fecha veintisiete de julio del año dos mil veintiuno, se recibe en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número

211010000/0363/2021, signado por el M en A Jorge Erick Coronel Contreras, Director General de Bienestar Social, el que expresa:

En atención al oficio número 2010A/2083/2021, a través del cual remite a esta Dirección General de Bienestar Social, la Petición hecha por el Lic. Horacio Campos Lozada, respecto a ser considerado para que le sea otorgada la “Insignia Cívica Municipal Dios Tolo”, en Sesión Solemne de Cabildo, como reconocimiento por haber ganado la XVIII edición del premio “Anastasio G. Saravia de Historia Regional Mexicana 2018-2019” en la categoría de investigación de particulares, con el trabajo “El Tianguis de Toluca en la Historia Regional del Valle de Toluca, Estado de México”.

Al respecto, de manera atenta y respetuosa, se hace referencia a los ordenamientos legales, para dar la atención correspondiente a la petición ciudadana antes referida; artículos 42 del Bando Municipal de Toluca 2021 y 7.73 del Código Reglamentario Municipal [...]

Por lo anterior expuesto debe considerarse que la viabilidad de la petición multicitada deberá ser dictaminada por la “Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Apoyo al Migrante” (sic), o su equivalente, misma que se deberá presentar a los miembros de este H. Ayuntamiento la propuesta, fundando y motivando los motivos por los cuales se otorgará la citada insignia municipal “Dios Tolo”...

Una vez establecidos y conocidos los antecedentes, es necesario entrar al análisis legal y razonado, en referencia a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fundamento a lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 112, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México vigente; 1.8 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México vigente; 30 Bis, 31 fracciones XI y XXI; Artículo 96 Duodécimas fracciones III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; 42 del Bando Municipal de Toluca vigente; 7.71 fracción II y 7.73 del Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente y las demás relativas y aplicables.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 fracción II establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: [...]

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- III. El artículo 42 del Bando Municipal de Toluca expresa:

“Artículo 42. El Ayuntamiento otorgará reconocimientos a las personas físicas o jurídicas colectivas que acrediten una conducta o trayectoria ejemplar, o por la realización de determinados actos u obras relevantes en beneficio de la comunidad, del Municipio, del Estado, de la nación o de la humanidad en el ámbito ambiental, artístico, de igualdad de género, literario, deportivo, artesanal, tradicional, científico, tecnológico o académico.

Los reconocimientos se otorgarán de manera anual, en Sesión Solemne del Ayuntamiento y conforme a la convocatoria que se expida para tal efecto.”

- IV. IV. Que el Artículo 7.71 del Código Reglamentario Municipal de Toluca establece:

Artículo 7.71. Los reconocimientos que otorga el Ayuntamiento a personas físicas o jurídicas colectivas, de acuerdo con el artículo 42 del Bando Municipal, serán:

- I. Nombramiento de Visitante Distinguido;
- II. Insignia Cívica Municipal Dios Tolo; y
- III. Las llaves de la Ciudad.

- V. Que el artículo 7.73 del Código Reglamentario Municipal de Toluca dice:

“Artículo 7.73. La Insignia cívica municipal Dios Tolo, es la distinción más alta que se otorga a los vecinos de este municipio, quienes constituyen en su comunidad ejemplos de dignidad, por su diligente cumplimiento de la ley, por la defensa de los derechos humanos, por el respeto a las instituciones públicas, por su participación ciudadana en beneficio de la comunidad, por la realización de actos heroicos o por su obra escrita.

Las candidaturas las pueden presentar los vecinos del municipio, organizaciones sociales e instituciones educativas, a convocatoria expresa del Ayuntamiento. Las propuestas presentadas serán dictaminadas por la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Apoyo al Migrante.

El reconocimiento consistirá en:

- I. Un pergamino en el que se expresarán las razones por las que se confiere y una síntesis del acuerdo de cabildo, respectivo, con la firma del presidente municipal las y los integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Apoyo al Migrante; y
- II. Una medalla, que tendrá en su anverso el escudo del Municipio, los años que correspondan al ejercicio de gobierno y la inscripción del premio otorgado. En el reverso se asentará el nombre de la persona condecorada, de la mención del año en que se concede y deberá pender de una cinta en color blanco que permita ser colocada en el cuello.

La Insignia cívica municipal Dios Tolo no podrá ser entregada dos veces a la misma persona.”

Como se puede observar en el texto del artículo en cita, quien examinar y dictaminar las propuestas es la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Apoyo al Migrante, misma que en esta Administración no existe, sin embargo, esta Comisión es competente para poder analizar y dictaminar los expedientes que sean integrados para otorgar la Insignia Municipal “Dios Tolo”.

- VI. Que en términos de lo anterior, es competencia de esta Comisión conocer y resolver el presente asunto, asimismo del estudio de la propuesta de convocatoria presentada por la Dirección General de Bienestar Social, se contempla que debe quedar de la siguiente manera:

El Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, por el periodo 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 del Bando Municipal de Toluca; 7.71 y 7.73 fracción II del Código Reglamentario Municipal de Toluca

CONVOCA

A las y los interesados en participar en el proceso de selección de los integrantes de los sectores públicos, sociales y privados de Toluca, Estado de México y a la población en general del municipio, para el otorgamiento de la Insignia Cívica Municipal “Dios Tolo”, que será otorgada por la administración 2019-2021, de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA: La presente convocatoria tiene por objeto llevar a cabo el proceso de selección para otorgar el reconocimiento a las personas físicas o jurídicas colectivas que acrediten una conducta o trayectoria ejemplar, o por la realización de determinados actos u obras relevantes en beneficio de la comunidad, del Municipio de Toluca, del Estado de México, de la Nación o de la humanidad en el ámbito ambiental, artístico, de igualdad de género, literario, deportivo, artesanal, tradicional, científico, tecnológico o académico. Los participantes sólo podrán registrarse en una categoría.

SEGUNDA: Las y los interesados en participar deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito dirigida al Secretario del Ayuntamiento, que contenga una exposición de motivos, así como una semblanza que acredite la conducta o trayectoria ejemplar, o por la realización de determinados actos u obras relevantes en el ámbito ambiental, artístico, de igualdad de género, literario, deportivo, artesanal, tradicional, científico, tecnológico o académico. Toda información proporcionada deberá estar sustentada con documentos probatorios.
- II. Curriculum Vitae con los documentos probatorios de los cargos y/o empleos que se indiquen en el mismo.
- III. Copia certificada del Acta de Nacimiento (original y copia fotostática).
- IV. Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, donde se acredite que la residencia no sea menor a cinco años, con fecha de expedición no

mayor a treinta días.

- V. Credencial para votar vigente con domicilio en el Municipio de Toluca.
- VI. Informe de antecedentes no penales, con fecha de expedición no mayor a treinta días, el cual se podrá obtener de forma gratuita a través de la página de internet del Gobierno del Estado de México.
- VII. Una fotografía tamaño infantil a color o blanco y negro, reciente.
- VIII. Declaración de dos personas de reconocida honorabilidad para acreditar buena reputación y solvencia moral del o la aspirante; acompañada por copia de la credencial para votar de cada persona.

TERCERA: Las candidaturas presentadas serán dictaminadas por la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en los términos que la misma determine.

CUARTA: La publicación de la presente convocatoria se hará en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en el periódico oficial del Gobierno de Toluca, así como en la página oficial del Ayuntamiento de Toluca y en los medios de comunicación.

QUINTA: Las solicitudes serán presentadas por escrito, acompañadas de los requisitos mencionados, en la Secretaría del Ayuntamiento de Toluca, ubicada en Av. Independencia Pte. 207, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

SEXTA: El periodo para la recepción de documentos y registro de candidatos será del lunes 11 (once) al viernes 15 (quince) de octubre del año en curso, de 9:00 a 17:00 horas. Se deberá especificar el nombre completo del ciudadano que participa, domicilio, correo electrónico y número telefónico para recibir notificaciones que deriven del presente proceso de selección. No admitiéndose ningún registro fuera del plazo establecido.

SÉPTIMA: Se abrirá un periodo para subsanar requisitos a todos aquellos registrados en tiempo, que será el lunes 18 (dieciocho) de octubre del año dos mil veintiuno, de 9:00 a 17:00 horas.

OCTAVA: La Secretaría del Ayuntamiento hará del conocimiento de los miembros del H. Ayuntamiento de Toluca –mediante oficio- la relación de los interesados que cumplen con los requisitos establecidos.

NOVENA: De la premiación: Al candidato seleccionado por cada Categoría se le otorgará en Sesión Solemne de Cabildo la Insignia Cívica Municipal “Dios Tolo”, consistente en un pergamino en el cual se expresen las razones por las que se confiere la distinción y una medalla con el Escudo Municipal y el nombre de la persona condecorada.

DÉCIMA: En caso de no registrarse al menos tres candidatos, el Ayuntamiento publicará nueva convocatoria y, en su caso, se establecerán las bases correspondientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO: Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

LICENCIADO EN DERECHO
JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ
Presidente Municipal Constitucional

Alma América Rivera Tavizón
Primera Síndico

Cruz Urbina Salazar
Segundo Síndico

Ana Janet Cruz Rodríguez
Tercera Síndico

Irma Rodríguez Albarrán
Primera Regidora

José Antonio Díaz Sánchez
Segundo Regidor

Concepción Heidi García Alcántara
Tercera Regidora

Arturo Chavarría Sánchez
Cuarto Regidor

Araceli Martínez Gómez
Quinta Regidora

Erick Omar Mandujano Romero
Sexto Regidor

María Eugenia Muciño Martínez
Séptima Regidora

Sandro Abdías Mejía Sanabria
Octavo Regidor

Marite del Río Domínguez
Novena Regidora

Marlet Esthefania Rodea Díaz
Décima Regidora

Geciel Mendoza Flores
Décimo Primer Regidor

Nelly Dávila Chagolla
Décimo Segunda Regidora

Estrella Eulalia Garduño Zaldívar
Décimo Tercera Regidora

Eladio Hernández Álvarez
Décimo Cuarto Regidor

Ana Daniela Coutigno Terrazas
Décimo Quinta Regidora

Eymar Javier Gutiérrez Ramírez
Décimo Sexto Regidor

Carlos Sánchez Sánchez
Secretario del Ayuntamiento

Una vez analizados y estudiados los antecedentes, así como hechos los razonamientos lógicos y jurídicos, esta Comisión de Participación Ciudadana y Desarrollo Social emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana y Desarrollo Social sea **PROCEDENTE** la solicitud que presenta la Dirección General de Bienestar Social para la aprobación de la Convocatoria para el otorgamiento de la Insignia Cívica Municipal “Dios Tolo”, de conformidad al Considerando quinto del presente Dictamen.

SEGUNDO: Sométase a Consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno.

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal para que a través de la Coordinación de Comunicación Social se haga la difusión correspondiente de la Convocatoria para el otorgamiento de la Insignia Cívica Municipal “Dios Tolo”.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en página oficial del Ayuntamiento de Toluca.

Así los resolvieron los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en el Salón Presidentes del Palacio Municipal de Toluca de Lerdo, a los 9 días del mes de septiembre del año 2021, firmando al calce y al margen los intervinientes, para su debida constancia legal.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA EUGENIA MUCIÑO MARTÍNEZ
SÉPTIMA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DESARROLLO SOCIAL

ING. SANDRO ABDÍAS MEJÍA SANABRIA
OCTAVO REGIDOR Y SECRETARIO DE LA
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

LIC. ERICK OMAR MANDUJANO ROMERO
SEXTO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DESARROLLO SOCIAL

LIC. MARLET ESTHEFANÍA RODEA DÍAZ
DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL DE LA
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL

ING. IRMA RODRÍGUEZ ALBARRÁN
PRIMERA REGIDORA Y VOCAL DE LA
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL